

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 39

No habiendo concurrido suficiente número de señores Diputados á las sesiones convocadas para los días 1.º y 14 del actual con objeto de inaugurar el primer período semestral de la excelentísima Diputación, he acordado convocar de nuevo á dicha Corporación para que el día 27 del corriente, y sucesivos que sean necesarios, se reúna, á las once, en su Palacio, á los indicados fines de comenzar dicho período.

Santander 18 de mayo de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don José Martínez Vega para aprovechar las aguas del arroyo Pomagate, y

fuentes de Castillo y Juan Arenal, en término de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, con destino al lavado de minerales, resulta:

Que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el mencionado Ayuntamiento no se ha presentado reclamación alguna:

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo provincial de Industria y Comercio y Comisión provincial, son completamente favorables á la concesión;

De acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 218 de la vigente ley de Aguas,

He resuelto conceder á don José Martínez Vega el aprovechamiento de 9,38 litros de agua por segundo, con destino al lavado de minerales, en término de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos: derivados del arroyo Pomagate, 7,776 litros; del arroyo fuente de Castillo, 1,296 litros, y del arroyo fuente de Juan Arenal, 0,308 litros, así como también el derecho á la imposición de las servidumbres legales de acueducto y estribo de presa sobre los terrenos de dominio público y particulares que sea necesario ocupar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado, suscripto en Santander á 15 de abril de 1907 por el Ingeniero industrial don Justo Colongues, sin que pueda introducirse en

este proyecto más modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del mismo y las que se le impongan por estas condiciones, las cuales serán sometidas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.ª El concesionario queda obligado á la construcción de una atarjea en el punto donde la tubería correspondiente á la fuente de Castillo cruce á la carretera del Estado, por dentro de cuya atarjea se colocará la tubería de conducción, á fin de que se pueda reconocer en cualquier momento, y debiendo presentar el proyecto de detalle de este cruce á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas y antes de dar principio á las obras.

3.ª Igualmente presentará el concesionario á la aprobación de la Jefatura un proyecto detallado de los caballetes que han de sostener la tubería en los sitios donde ésta haya de quedar al aire, justificando sus condiciones de resistencia y seguridad y marcando la posición y distancia de estos caballetes con respecto á la carretera de Guarnizo á Villacarriedo.

4.ª El concesionario queda obligado á subsanar todas las deficiencias que en el proyecto puedan notarse al verificar el replanteo de que habla la condición 7.ª

5.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de seis meses, contados á partir de la fecha en que se haga pública la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y quedar terminadas en el de doce meses, á contar desde la misma fecha.

6.^a En el plazo de un mes, contado á partir de la fecha citada en la condición anterior, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos la cantidad de 161 pesetas en calidad de fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión, la cual cantidad no será devuelta hasta que se haya cumplido la condición 8.^a

7.^a Antes de dar principio á las obras avisará el concesionario al señor Ingeniero Jefe de la provincia para que éste, ó el facultativo en quien delegue, proceda á verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará un acta, acompañada de su correspondiente plano, que se firmarán por triplicado, y uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil; una vez recaída esta aprobación se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

8.^a Una vez terminadas las obras, se avisará igualmente á la Jefatura de Obras públicas para que un facultativo de ésta proceda al reconocimiento de quéllas; y si de este reconocimiento resultare que las obras se han ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobado, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para los del acta del replanteo.

Una vez aprobada esta acta, procederá la devolución de la fianza que se exige en la condición 6.^a

9.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esa inspección ocasione, así como los del replanteo y recepción final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

10. Esta concesión se entenderá hecha por todo el tiempo que dure la explotación de las minas que motivan la petición del aprovechamiento de estas aguas, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de particulares; y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Obras públicas y Aguas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se dispone referente á este caso.

11. El concesionario queda

obligado, por lo que se refiere á la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 respecto á los contratos de trabajo.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión, para cuya declaración se procederá con arreglo á lo dispuesto en las citadas leyes de Obras públicas y Aguas.

13. La servidumbre que afecta al ferrocarril del Astillero á Ontaneda quedará sujeta á lo que resuelva el excelentísimo señor Ministro de Fomento, en virtud de lo que se dispone en la Real orden de 17 de febrero del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 11 de mayo de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

SECCION DE MINAS

Número 13.422

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Florencio Ceruti de Castañeda, vecino de Torrelavega, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 4 pertenencias con el nombre de «Mena», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cornalón, término de Sierra Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que está en la carretera de monte que pasa por aquel sitio, y se medirán: 50 metros al N. 1.^a estaca; de ésta al O. 300 la 2.^a; de ésta al S. 100 la 3.^a; de ésta al E. 400 la 4.^a; de ésta al N. 100 la 5.^a, y de ésta al O. 100 metros para cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 11 de mayo de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.423

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Florencio Ceruti de Castañeda, vecino de Torrelavega, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 4 pertenencias, con el nombre de «Cuca», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Millones, término de Sierra Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en aquel sitio, y de este punto se medirán: al E. 25 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al N. 300 la 2.^a; de ésta al O. 100 la 3.^a; de ésta al S. 400 la 4.^a; de ésta al E. 100 la 5.^a, y al N. 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 11 de mayo de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

COMISARÍA DE GUERRA

DE

FERROL

El Comisario de Guerra, Interventor de Transportes militares de la plaza del Ferrol.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación, por medio de subasta pública, del transporte desde este puerto al de Melilla, por medio de buque de vapor, de cuatro cañones Armstrong con sus montajes, municiones y juegos de armas, en doscientos cincuenta y un bultos, con peso de sesenta mil veinte kilogramos, conforme á lo dispuesto por real orden de 27 de diciembre de 1907, se convoca por el presente á una licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Francisco Suárez, número 65, el día 30 de junio próximo, á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en la citada dependencia todos los días laborables, desde las diez á las doce, para que puedan enterarse todas las personas que deseen tomar

Capital de Santander

AÑO 1908

MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2	Tifo exantemático (2)	1
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	1
5	Sarampión (6)	2
6	Escarlatina (7)	2
7	Coqueluche (8)	1
8	Difteria y crup (9)	1
9	Gripe (10)	1
10	Cólera asiático (12)	1
11	Cólera nostras (13)	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13	Tuberculosis pulmonar (27)	17
14	Tuberculosis de las meninges (28)	2
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	4
16	Sífilis (36)	1
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	6
18	Meningitis simple (61)	4
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	10
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	14
21	Bronquitis aguda (90)	19
22	Bronquitis crónica (91)	7
23	Pneumonía (93)	5
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	15
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	1
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	6
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	7
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29	Cirrosis del hígado (112)	1
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	5
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	1
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	4
36	Debilidad senil (154)	2
37	Suicidios (155 á 163)	1
38	Muertes violentas (164 á 176)	3
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	37
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	5
Total		185

parte en la subasta, las cuales deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, escritas en papel de la clase undécima, con estricta sujeción al modelo de proposición que se inserta á continuación, y desde media hora antes de la señalada para el remate.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el siguiente:

Por cada tonelada métrica que se transporte, 70 pesetas.

Depósito provisional para tomar parte en la subasta, al respecto del cinco por ciento, 210 pesetas.

Ferrol 13 de mayo de 1908.—El Comisario de Guerra: P. A.: El Oficial 1.º, Vicente Tourné.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal de tal clase (en letra), número (en letra), que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta que debe tener lugar en este día con objeto de contratar el transporte, desde el puerto del Ferrol al de Melilla, de 251 bultos con peso de sesenta mil veinte kilogramos, conteniendo material de Artillería, se comprometo á verificar dicho servicio, con sujeción al pliego de condiciones y por el precio de... pesetas (en letra) la tonelada métrica.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE

SANTANDER

Don Juan Antonio del Rivero, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hace saber: Que por el patrón de la lancha de pesca á vapor de este puerto, nombrada *Isabelita*, Juan Bautista Loyola, fué hallado, á cinco millas Norte Sur de Cabo Mayor, un pedazo de mastelero de siete metros de largo por unos cincuenta centímetros de circunferencia.

Lo que se anuncia á fin de que los que se crean dueños del indicado mastelero se presenten en un plazo de treinta días en este Juzgado de Marina á hacer la oportuna reclamación.

Santander 14 de mayo de 1908.
El Juez instructor, Juan A. del Rivero.

Santander 9 de mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Capital de Santander

Año 1908

Mes de marzo

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 58 978

Número de hechos ..	Absoluto.....	{	Nacimientos (1)...	219
			Defunciones (2)...	185
			Matrimonios	23
Por 1.000 habitantes..	{	Natalidad (3).....	3'71	
		Mortalidad (4).....	3'14	
		Nupcialidad.....	0'39	

Número de nacidos ..	Vivos.....	{	Varones.....	109
			Hembras.....	110
	Vivos.....	{	Legítimos.....	200
			Ilegítimos.....	12
			Expósitos.....	7
			Total.....	219
Muertos.....	{	Legítimos.....	8	
		Ilegítimos.....	2	
		Expósitos.....	»	
		Total.....	10	

Número de fallecidos. (5)	{	Varones.....	98	
		Hembras.....	87	
		Menores de 5 años.....	77	
		De 5 y más años	108	
		Total.....	185	
			En hospitales y casas de salud.....	32
			En otros establecimientos benéficos	»

Santander 9 de mayo de 1908.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y las que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que el señor Gobernador civil ha decretado la declaración de francos y registrables, por renuncia de sus respectivos dueños, estando al corriente del pago de los impuestos mineros, los terrenos de las concesiones «Pepe», núm. 4.939, de 4 pertenencias, de hierro, en Castro Urdiales, y «Colio», núm. 13.248, de 23 pertenencias, de cinc, en Cillorigo.

Las cuales podrán ser nuevamente denunciadas transcurridos ocho días, desde la publicación de este anuncio.

Santander 14 de mayo de 1908.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador ha declarado nulo el decreto de caducidad de 13 de diciembre último, por haber sido liberadas por su dueño, don José Ayllón, las concesiones mineras «San José», núm. 5.474; «La Esperanza», núm. 3.939, y «La Estrella Polar», núm. 12.556.

Santander 14 de mayo de 1908.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Por el presente anuncio se notifica la práctica de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero han de dar comienzo del 25 de mayo al 1.º de junio de 1908, para la demarcación de los registros nombrados:

«Concepción», núm. 13.379, sita en el paraje Cagiga de San Román, pueblo de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, cuyo interesado es don Eduardo Diestro y Cacho, vecino de Santander, y «Defensa», núm. 13.395, sita en el paraje mies de Trambarría, sitio fuente del Salín, pueblo de Rumoroso, municipalidad de Piélagos, lindante con las concesiones mineras nombradas «Amalia y Libertad» y «Requesjada», siendo interesado de este registro don Pedro San Martín Riva, vecino de Santander.

Lo que se hace saber á los respectivos interesados en estos registros y en los de las minas colindantes, á los efectos consiguientes.

Santander 16 de mayo de 1908.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada uno en el siguiente cuadro; advirtiéndose que de no hacerlo así se declararían cancelados dichos expedientes.

Número del expediente	Nombre de la mina	Interesado	Vecindad	Representante	Superficie demarcada — Pertenencias	Clase del mineral	PAPEL DE PAGOS		TOTAL — Pesetas
							Sello Pesetas	Pertenencias Pesetas	
13.350	Tercera Gajano	D. José Mac-Lennan	Bilbao	D. Juan B. Niño	16	Zinc	75	40	115
13.351	Cuarta Gajano	Idem	Idem	Idem	8	Idem	75	20	95
13.112	2.ª Demasia á La Crespa	Gustavo E. Müller	Rotterdam	Julián Saiguero	4,8048	Hierro	75	15	90
13.359	La Alfonsina	Ventura del Perojo	Término	Juan B. Niño	9	Idem	75	15	90
13.263	Demasia á Santa Mónica	José Mac-Lennan	Bilbao	Juan B. Niño	0,6687	Zinc	75	15	90
13.392	Abandonada	Manuel Rúa Alvarez	N. Montaña		20	Hierro	75	20	95
13.391	Elena	Joaquín Madrazo	Santander		50	Zinc	75	125	200

Santander 13 de mayo de 1907.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué.

HAGASE CUESTIONARIO DE CUELHO ODDIATREZ
CORREO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Relación nominal de los propietarios de las fincas que en todo ó en parte han de ser expropiadas para llevar á cabo las obras para la construcción de un lavadero público y tendadero de ropa en este término municipal, que presenta el Alcalde que suscribe, conforme á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 24 de su Reglamento.

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombre del colono	Vecindad	Observaciones
1	Labrantío.	Las Animas . . .	D. Vicente Baranda D.ª Francisca Lizarrituri Herederos de D. Eusebio Berris. Herederos de D.ª Consuelo Ruiz Herederos de D.ª Micaela Sel.	Castro Urdiales. Idem Idem Idem Bilbao	El mismo Idem Los mismos Los mismos D. José Fernández.	Castro Urdiales. Idem Idem Idem Idem	
2	Idem.	El Aranzal.					Aparece inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de doña Micaela Oleaga Aqueche.
3	Idem.	Idem					

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, á los efectos del art. 17 de la ley de Expropiación forzosa y del 23 del Reglamento para su aplicación.

Santander 16 de mayo de 1908.

El Gobernador,
Justino Bernad y Valenzuela.

FEV 1 1908 DE 27 ALMAYANDEK

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla formado y expuesto al público durante ocho días, á los efectos de reclamación, el recuento general de la ganadería de este término, que ha de servir de base para la contribución de 1909 por concepto de la riqueza pecuaria.

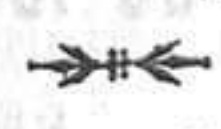
Peñarrubia 11 de mayo de 1908.—El Alcalde, José Cué.



Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El acta del recuento general de ganadería de este distrito municipal se halla terminada y expuesta al público por plazo de cinco días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de oír y resolver las reclamaciones que se presenten durante indicado plazo, que ha de contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aguayo y mayo 12 de 1908.—El Alcalde, Manuel López.



Ayuntamiento de Cillorigo

El recuento general de ganadería de este Ayuntamiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1909, se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y admitir las reclamaciones que dentro de dicho plazo se presenten.

Cillorigo 12 de mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Tagle.



Ayuntamiento de Valdeolea

En poder de Isidoro Peña, Alcalde de barrio de La Quintana, se encuentra en custodia una yegua que se recogió por estar abandonada y no ser conocido el dueño.

Sus señas son las siguientes: alzada seis cuartas y media, pelo castaño, una estrellita pequeña en la frente y tres años de edad.

El que se considere dueño de la misma puede pasar á recogerla, previo el pago de las costas ocasionadas, y en el plazo de quince

días, contados desde el de la publicación de este anuncio.

Valdeolea 14 de mayo de 1908.—El Alcalde, Máximo Moreno.



Ayuntamiento de Potes

Este Ayuntamiento, en sesión de 29 de abril último, acordó declarar prófugos con la condena conguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales, por su falta de presentación á las operaciones de quintas, á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

Número 8.—Valentín Gutiérrez Fernández, hijo de Meiquiades y Victoriana, del reemplazo de 1896.

Núm. 11.—Manuel Alonso García, de Ricardo y Ramona, del reemplazo actual.

Núm. 14.—Avelino Lama Alonso, de Isidoro y Dominga.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos legales y oportunos.

Potes 14 de mayo de 1908.—El Alcalde, Juan Sánchez Bárcena.



Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El apéndice de rústica y pecuaria, así como el de urbana, los cuales han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinados por los interesados dentro de dicho plazo y puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón y mayo 13 de 1908.—Cesáreo Camacho.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por el presente edicto se hace saber que el día treinta del próximo mes de junio, á las doce, tendrá lugar el remate en pública subasta, en el Juzgado instructor del Este de Santander, de la finca siguiente:

El piso cuarto, ó sea la habitación cuarta izquierda, señalada con el número ocho, de la casa número dos antiguo de la calle de San Sebastián, de esta ciudad, hoy de San Celedonio, número dos; en

precio de cuatro mil cuatrocientas diez y seis pesetas, con las formalidades legales.

Los antecedentes obran en la Secretaría del Licenciado don Jesús Escobio, Gibaja, seis, cuarto.

Todo conforme está acordado en providencia de esta fecha; dictada en las diligencias de exacción de costas contra Antonio Pérez Setién, precedente de causa por hurto.

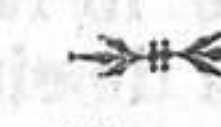
Santander cuatro de mayo de mil novecientos ocho.—José Mosquera Montes.—P. S. M., Jesús Escobio.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á Gabriel López Fernández, de veinticuatro años, natural de Villapaderne, y á Eusebio Fernández Ruiz, de treinta y siete años, natural de Bustamante, ambos de ignorado paradero, que en la causa por estafa contra Ramón García Seijas, declarado rebelde, se les reservan las acciones que le correspondan.

Dado en Santander á ocho de mayo de mil novecientos ocho.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio.



DON VICENTE HERRERO SANTAMARÍA, segundo Teniente del regimiento de Infantería Andaluza, número cincuenta y dos, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta destinado á este Cuerpo, Miguel Galdos Amisma.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo al mencionado recluta Miguel Galdos Amisma, natural de Santander, provincia de ídem, hijo de Cecilio y Josefa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio cortador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en el cuartel del Sur de esta plaza para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre

de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del individuo origen de estas actuaciones, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santoña á ocho de abril de mil novecientos ocho.—*Vicente Herrero.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por muerte del sacerdote Antonio Marcos, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de seis días, á las once, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, á prestar declaración en mencionada causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

José Menéndez, que estuvo de huésped en casa de doña Adela Sánchez, Gibaja, cuatro, primero.

Santander catorce de mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*



DON AGUSTIN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de poleas, en la línea del ferrocarril del Norte y Cantábrico, contra Francisco Tazón, de trece años, natural de Peñacastillo, donde residió á primeros del corriente año, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de

S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á nueve de mayo de mil novecientos ocho.—*Agustín Muñoz Trugeda.*—Por su mandado, *Juan Castrillo.*



DON ANGEL VERGARA Y BRAÑA, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día veintisiete del actual, á las once, al sorteo de los seis Vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Laredo á diez y seis de mayo de mil novecientos ocho.—*Angel Vergara.*—P. S. M., *Licenciado Julio Ruiz.*



CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor don Antonio Obregón García, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido, por indisposición del propietario, en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad, por la presente se cita á Silvestre Martínez, cuyo apellido, así como las demás circunstancias, se ignoran, para que el día tres de junio próximo, y hora de las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral de causa sobre daños contra Pedro Fernández Muñoz, vecino de esta ciudad; apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega mayo siete de mil novecientos ocho.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz.*



DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Adelaida Cabo Fernández, de cuarenta y

seis años, hija de Manuel y María, casada, natural de Santander, de profesión ambulante, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en término de diez días, desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad á responder de los cargos que contra ella resultan en causa que se la sigue por el delito de expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referida Adelaida Cabo Fernández, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Santoña á ocho de mayo de mil novecientos ocho.—*Mariano Ciriquián.*—Por mandado de su señoría, *José Nieto.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los ferrocarriles

DE

SANTANDER Á BILBAO

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo prevenido en el art. 17 de sus Estatutos, ha dispuesto convocar á los señores accionistas para celebrar la junta general ordinaria el día 29 de mayo corriente, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la Dirección, sitas en la calle de Bailén.

Para tener derecho de asistencia á dicha junta, es preciso poseer ó representar por lo menos diez acciones, siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañía los resguardos provisionales de las mismas, á cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales.

Los balances, comprobantes y demás documentos referentes al ejercicio de 1907, se hallan á disposición de esta fecha á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos.

Bilbao 16 de mayo de 1908.—El Presidente accidental del Consejo de Administración, *Fernando Carranza.*

Tipografía "El Cantábrico"